



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00399**-00

NIÉGASE LA ORDEN DE PAGO RECLAMADA, como quiera que no se incorporó título ejecutivo que reúna las exigencias del artículo 422 del C. G. del P. y el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Téngase en cuenta que la certificación expedida por la administradora da cuenta de la obligación en mora de la unidad **INTERIOR 1, APARTAMENTO 401 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALBACETE P.H.**, propietarios **MARIA ISABEL ALARCÓN MANCILLA, CAROL ISOLINA VARGAS MANCILLA, MARÍA CRISTINA VARGAS MANCILLA Y JONATHAN FRANK VARGAS MANCILLA**, personas totalmente diferentes a las demandadas, pues según el escrito de demanda, se demandó a **VIVIANA FAYSURI ANDRADE LOZANO y LUIS FERNANDO GARCÍA PINEDA**.

En firme esta decisión, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 hoy, 01 de diciembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.